



San Pedro de Atacama, 24 de Marzo del 2021

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 699 / 2021

VISTOS

1. La solicitud de permiso de uso de bien de uso público presentada por el contribuyente Adolina del Carmen Layana Araya, Rut N° 8.222.426-2; la presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
3. D.E N°4110 de fecha 06 de diciembre de 2016 quien asumen el cargo de Alcalde de la Comuna de San Pedro de Atacama Don Aliro Catur Zuleta.
4. Ordenanza N° 04/2020, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios.
5. Decreto Exento N° 454/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 que instruye el orden de subrogancias del alcalde, a contar del 11 de marzo de 2021.
6. La Resolución N°1600/08 de la Contraloría Regional de la Republica.
7. Las facultades legales que me confiere la ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios Municipales.
8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Solicitud del Contribuyente mediante carta de fecha 05 de marzo de 2021.
2. Informe favorable de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras de fecha 12 de marzo de 2021.

DECRETO

1. Otorgase el permiso precario a Adolina del Carmen Layana Araya, RUT 8.222.426-2, para ocupar una superficie de 29,1 metros cuadrados, para instalar mesas, sillas y Quitasoles para la atención de público en la vía pública, frente a restaurant PICADA DEL HUASO ubicado en calle Licancabur S/N Puesto 8 Sector Carritos, según indica plano de referencia en Informe de Dirección de Obras.
2. El permiso se otorga por un periodo de doce meses desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 12 de marzo de 2022 ambos días Inclusive, o hasta que las condiciones lo permitan.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, las Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficio constatadas por las unidades municipales competentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán Obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de Covid-19.
 - 5.3. Contar con la correspondiente Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
 - 5.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - 5.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
 - 5.8. Mantener aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.
 - 5.9. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - 5.10. El presente permiso precario se autoriza en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 N°1 Y 161 de la Ley de Tránsito.
 - 5.11. El moviliario debe ser de fácil retiro, que ante cualquier emergencia este pueda ser retirado en un máximo de 6 minutos y además ser retirado diariamente al cerrar el local.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. La supervisión en terreno del permiso del permiso estará a cargo de la Unidad de Inspección Municipal, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
8. Déjese exento de pago y entiéndase autorizado el permiso bajo el presente decreto.
9. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
10. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

11. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROXANA
CRISTINA
ARANDA
CARU
ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por
ROXANA
CRISTINA
ARANDA CARU
Fecha: 2021.03.24
18:17:50 -03'00'

Karla Andrea
Ruy-Perez
Nangari
KARLA RUY-PÉREZ NANGARÍ
ALCALDESA (S)

Firmado digitalmente por
Karla Andrea Ruy-
Perez Nangari
Fecha: 2021.03.24
17:44:26 -03'00'

KRN/RAC/DAC/CDC/cdc

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

CESAR
IVAN
DIAZ
CRUZ

Firmado digitalmente por CESAR IVAN DIAZ CRUZ
Fecha: 2021.03.22
16:41:25 -03'00'

DIEGO
ARMANDO
ARMELLA
COLQUE

Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO ARMELLA COLQUE
Fecha: 2021.03.22
17:20:54 -03'00'